

RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE ATENCIÓN DIRECTA A COLECTIVOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE ATENCIÓN DE COMPETENCIAS DEL SEPAD.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en virtud de la propuesta efectuada por las Unidades de Atención a la Discapacidad y Salud Mental y Unidad de Atención a Personas Mayores, a favor de otorgar un subvención de concesión directa a favor de la entidad MENSAJEROS DE LA PAZ- EXTREMADURA, con CIF G10257731, para la financiación de los programas de atención a personas con discapacidad y personas mayores en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad Mensajeros de la Paz Extremadura con CIF G10257731 ha presentado con fecha de entrada 4 de abril de 2025, solicitud de subvención de concesión directa para financiar la realización de los siguientes programas para la anualidad 2025:

- **Centro Ocupacional en Moraleja** cuyo fin es la normalización e integración sociolaboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo, siendo actualmente, 74 personas usuarias.
- **Centro de Día para personas con discapacidad en Moraleja**, a través de una atención especializada en régimen de media pensión, que, de forma integral atiende a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados, siendo actualmente su ocupación 12 personas usuarias.
- **Centro Residencial y Familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral.** Con una capacidad para 79 personas, actualmente, se encuentran ocupadas 69 plazas. El Centro Residencial y Familiar en Nuñomoral tiene como objetivo general la atención integral a la persona con discapacidad que, por problemas familiares, sociales y/o económicos, necesitan de una residencia, donde se cubren sus necesidades, se consigue su bienestar y se procura el máximo desarrollo de sus capacidades y el apoyo y coordinación con sus familias.
- **Residencia de Mayores de Madrigal de la Vera.** Dicho centro tiene capacidad para 48 personas dependientes, siendo su objetivo general facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor, respetando en todo momento su dignidad como ser humano.
- **Centro de Día en Almendralejo.** El mismo dispone de una capacidad de 34 plazas y como objetivos generales se destacan la recuperación y/o mantenimiento del mayor grado de autonomía posible, el retraso o prevención del incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales, el desarrollo de la autoestima, así como evitar o retrasar institucionalizaciones definitivas no deseadas o desaconsejables.

Segundo.- La entidad acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

-

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/40



- Proyectos en los que se recogen entre otros puntos la finalidad, los objetivos, los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto, actividades a ejecutar, presupuesto, etc.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- Consentimiento expreso para que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad solicitante se encuentra la corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad interesada reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose, asimismo, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social.

Con fecha XXXXXX el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha emitido autorización para la concesión de subvención directa a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura destinado a financiar las actuaciones descritas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma; creándose la Consejería de Salud y Servicios Sociales y atribuyendo a la misma, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que goza de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, a efectos de llevar a cabo la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de esta norma en nuestra Región.

A través del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Dependencia.

Por su parte el DECRETO 146/2024, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), recoge, en su artículo 5, en relación con las actuaciones derivadas de los procedimientos en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, que le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- f) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.
- g) El desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/40



De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. En virtud del Decreto 146/2024, de 26 de noviembre de 2024 por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) corresponde a la Dirección Gerencia las funciones de concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y de concesión directa (art. 5.2 p).

De acuerdo con el mencionado Decreto 146/2024, la Dirección Gerencia del SEPAD para el ejercicio de sus competencias se estructura en diferentes unidades.

Siendo así, las competencias antes mencionadas, referidas al art. 5 f) corresponderán a la UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, por lo que ordenará e instruirá los procedimientos referidos a su ámbito, que se circunscriben aquí en la Residencia de Mayores de Madrigal de la Vera y en el Centro de Día de Almedralejo.

Las competencias referidas al art. 5 g) corresponderán a la UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Y SALUD MENTAL, por lo que ordenará e instruirá los procedimientos referidos a su ámbito, que se circunscriben aquí en Centro Ocupacional y Centro de día de Moraleja y Centro Residencial de Nuñomoral.

Para este procedimiento destinado a la concertación directa de una subvención, se estructura en cuanto a su ordenación e instrucción según las competencias asignadas a cada unidad, por lo que cada una de ellas podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por los que se pronunciará la resolución. Las aplicaciones y sistemas de información que se utilizan para la instrucción de los procedimientos, a través de medios electrónicos, por el órgano encargado de tramitar el procedimiento, deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables, y la tramitación ordenada de los expedientes. Además, deberán facilitar la simplificación de los procedimientos y siempre adoptando las medidas que sean necesarias para lograr el pleno respeto de los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 75 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Segundo. El procedimiento de concesión.

La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011 de la citada ley de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

- a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/40



De conformidad con el 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos expuestos en el presente.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Objeto de la subvención y razones que justifican la concesión directa.

1. Por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y el colectivo al que va destinado.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la concesión directa a esta entidad para la gestión de los mencionados proyectos, contribuye a favorecer unas condiciones de vida dignas para las personas con demencias, facilitando la continuidad en su medio habitual de convivencia y el mantenimiento de sus capacidades, ofreciendo respiro a los familiares y apoyo para conciliar su vida laboral y familiar, así como retrasar el avance de la enfermedad. En cuanto a las personas con discapacidad se favorece así el desarrollo de una importante labor en el campo de la inclusión social en nuestra Comunidad Autónoma, para cubrir necesidades en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, orientadas al cumplimiento de objetivos de atención, de promoción de la autonomía e integración.

Recordemos en este contexto, que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

A su vez la mencionada norma, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1 apartado 27, la competencia exclusiva, entre otras, en las materias de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como prestaciones económicas de asistencia social diferentes de la seguridad social.

En este marco competencial, por su parte la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, incluye en su apartado 3 que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/40



El artículo 5 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, establece que se garantizará la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia, garantizando la correcta prestación de los servicios sociales que realice la iniciativa privada a través de las funciones de vigilancia, control, inspección, coordinación y cooperación con ésta. Asimismo, el artículo 42 dispone que la Comunidad Autónoma garantizará, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, asegurando las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales.

De forma análoga, el artículo 3.2 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, señala que las distintas Administraciones Públicas adscribirán los recursos económicos, técnicos y humanos precisos para posibilitar y garantizar las actuaciones de las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que previenen o resuelven situaciones lesivas para los ciudadanos, mejorando de esta forma su calidad de vida.

Estas subvenciones tienen como objeto garantizar y mantener los programas de atención dirigidos a personas con discapacidad y a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura constituyendo un elemento esencial al complementar las políticas públicas de atención.

La concesión directa, con carácter excepcional, a la entidad MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, se justifica por razones de interés público y social, dado que va destinado a una entidad privada sin ánimo de lucro, que, desarrolla programas para cubrir necesidades de personas con discapacidad y mayores, desarrollando una importante labor en el campo de la inclusión social en nuestra Comunidad Autónoma, para cubrir necesidades en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región, orientadas al cumplimiento de objetivos de atención, de promoción de la autonomía e integración.

Así, garantizar la continuidad y sostenibilidad en la prestación de los asistencia que vienen recibiendo las personas usuarias atendidas por esta entidad, que se vienen prestando, en la presente anualidad, desde el 1 de enero de 2025, justifican su financiación, en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la atención y a aquellos grupos de población vulnerables, entre otros medios, a través de la cooperación en su correcta prestación.

En este sentido a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura se ha venido financiando vía convenio de colaboración, desde el año 1993 el servicio de Centro Ocupacional y Centro de Día en Moraleja y desde 1996 el centro Residencial en Nuñomoral; a partir de 2008 la financiación se realizó mediante subvenciones nominativas en ambos centros.

Mensajeros de la Paz Extremadura, viene prestando estos programas desde el año 2008 en centros de titularidad pública, perteneciendo a la Junta de Extremadura y atendiendo a personas derivadas al mismo, por los Servicios de Promoción a la Autonomía y Dependencia del SEPAD en virtud de la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia o bien por el Decreto 151/2006 de 31 de julio, por el que se regula el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX).

Por su parte, el Proyecto de mantenimiento de plazas para personas mayores y en situación de dependencia usuarias del centro residencial de Madrigal de la Vera, viene subvencionándose a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura a través de diferentes subvenciones desde el año 2008, y el Proyecto Técnico de Centro de Día y Atención a Personas con Deterioro Cognitivo, usuarias del Centro de Estancias Diurnas de Almendralejo (Centro de Día "Alzheimer Tierra de Barros"), con una capacidad para 34 usuarios, desde julio de 2018.

Se hace necesario adjudicar a la entidad una subvención, no sólo para garantizar el sostenimiento económico y financiero de la entidad, sino, con el fin primordial de asegurar la prestación del servicio a las personas usuarias.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/40



74 personas usuarias del Centro Ocupacional.

12 personas usuarias del Centro de Día.

69 personas usuarias del Centro Residencial.

48 personas usuarias Centro Residencial para personas mayores y situación de dependencia de Madrigal de la Vera.

34 personas usuarias del Centro de Día de deterioro cognitivo de Almendralejo.

Todas estas personas usuarias vienen recibiendo atención en la entidad desde hace varios años, existiendo, por tanto, vinculación terapéutica y arraigo de los mismos al entorno y a la propia entidad, siendo indispensable preservar la continuidad de la prestación con la finalidad de no causar un perjuicio a las personas usuarias. Hay que tener en cuenta, igualmente, la limitación de centros/servicios existentes en Extremadura para la atención a estos colectivos.

Por lo tanto, mediante el apoyo a la estructura organizativa de Mensajeros de la Paz Extremadura que esta subvención constituye, se está contribuyendo al cumplimiento de los fines de interés público y social que aquella persigue, entre los que se encuentran la promoción y divulgación de los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad, la libertad de la ciudadanía, y al mismo tiempo, ser un vehículo útil de consulta para una mejor comprensión de la situación del colectivo más vulnerable de la Comunidad Autónoma.

1. Por las especiales características del perceptor.

La entidad Mensajeros de la Paz Extremadura, por su finalidad no lucrativa, no genera beneficio empresarial, lo que supone poca o nula capacidad de solvencia de cara a las diferentes circunstancias que le pudieran acontecer, por lo que se hace necesario la aprobación de esta subvención de concesión directa, máxime teniendo en cuenta que desarrolla una importante labor en el campo de la inclusión social en nuestra Comunidad Autónoma, para cubrir necesidades en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región, orientadas al cumplimiento de objetivos de atención, de promoción de la autonomía e integración. Así mismo, viene colaborando con regularidad con la Consejería de Salud y Servicios Sociales con la finalidad de que no se vean desatendidas necesidades específicas de los sectores en situación de exclusión social, participando de manera activa a través de las estrategias y proyectos ejecutados con anterioridad, como por ejemplo la estrategia de los cuidados, la estrategia de desinstitutionalización, que propone medidas para mejorar los sistemas de apoyo y cuidado a las personas que viven situaciones de vulnerabilidad y exclusión. Esta colaboración se considera necesaria y de vital importancia, dado el gran número de colectivos que se ven protegidos.

La entidad Asociación Mensajeros de la Paz, creada en el año 1962, es una obra social sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, de ámbito nacional e internacional y ha recibido, entre otros, en reconocimiento a su labor, el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia. En sus fines estatutarios refleja, como objetivo primordial, la promoción humana y social de los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad.

En el año 2000, se crea la Asociación Mensajeros de la Paz de Extremadura, con NIF G10257731, ONG sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública el 17 de diciembre de 2007, con el fin de gestionar de forma más directa los centros de los que disponía la mencionada Entidad en esta Comunidad Autónoma.

La Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura cuenta con avalada experiencia y trayectoria (Certificación en Calidad según la Norma UNE en ISO 9001:2008, acreditados por AENOR con Registro ER-0175/2009) en la gestión y coordinación de centros y programas sociosanitarios dirigidos a:

- Personas con discapacidad intelectual y física en centros de día, ocupacionales, residenciales y atención domiciliaria.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/40



- La atención a las personas mayores y/o en situación de dependencia en centros residenciales, de día y atención domiciliaria.
- Personas con drogodependencias y otras conductas adictivas en centros de día y en régimen de comunidad terapéutica.
- Atención a la infancia.

De acuerdo con lo anterior, debemos mencionar entre los fines previstos en sus Estatutos; el referente al cuidado, atención, manutención, rehabilitación, tratamiento y promoción humana y social de personas mayores, a través de:

- La gestión de centros de convivencia, residenciales, centros de día y pisos tutelados.
- La atención sanitaria, con especial atención al ámbito de la geriatría.

Así mismo, en cuanto a la atención a la discapacidad, se encuentra enfocada en su atención integral, buscando la promoción individual en pro de la integración en la sociedad mediante el desarrollo de su propio potencial y aptitudes, tratando así; entre otros objetivos, facilitar la integración socio-laboral de las personas adultas con discapacidad intelectual, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a lograr el acceso al empleo remunerado.

3. Las razones que justifican que no sea posible una convocatoria pública que exige este régimen excepcional de concesión y por el que el órgano concedente de esta subvención decide recurrir a él, se fundamenta en que no se dispone en la Consejería de Salud y Servicios Sociales de los instrumentos normativos que permitan la financiación de este tipo de actuaciones, y su aprobación no permitiría realizar la tramitación y su correspondiente resolución en el presente ejercicio presupuestario.

El desarrollo de las actividades de la entidad MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, tiene lugar en centros pertenecientes a la Junta de Extremadura, centro de día, centro ocupacional y centro Residencial, circunstancia por la que esta entidad no ha podido ser acreditada, quedando limitada o restringida la financiación de estos programas al no poder concurrir a las convocatorias públicas de subvenciones, conciertos sociales o programas de colaboración; de éstos últimos, se exige además, la titularidad municipal de los centros para poder articularse, a través de este medio de financiación. Siendo así, es necesario mencionar que un gran número de las personas usuarias, tanto por discapacidad como mayores, de los citados centros, pertenecientes a la Junta de Extremadura, han sido asignadas a los mismos en virtud de la ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia o también en virtud del Decreto 151/2006 de 31 de julio, para el caso de discapacidad, por el que se regula el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX). Es decir, estaríamos ante una ecuación imposible, derivar usuarios desde el Servicio de Promoción a la Autonomía y Dependencia (SEPAD) a centros de titularidad pública y luego no poder dotarlos de los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.

En la actualidad, la asunción de la prestación o el desarrollo de estas actividades por parte del SEPAD es totalmente inviable al no tener capacidad suficiente, ni dotación prevista en las relaciones de puestos de trabajo (RPT), de hecho, dicha entidad ha continuado ejecutando los programas desde el 1 de enero de 2025, lo que pondría en riesgo la viabilidad de estos programas teniendo en cuenta la escasa o nula solvencia económica de la entidad propuesta como beneficiaria, entidad privada sin fin de lucro.

La urgencia y dificultad de convocatoria pública lo justifican:

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/40



- Las plazas residenciales tienen un componente continuo y no fácilmente fragmentable o licitable en el corto plazo.
- La interrupción del servicio para realizar un procedimiento competitivo puede suponer graves perjuicios a los usuarios.

En concreto, en cuanto el interés público y social persigue:

- Garantizar la continuidad en la atención sociosanitaria a colectivos vulnerables.
- Evitar el desarraigo y deterioro de personas dependientes ante la interrupción del servicio.
- Las entidades gestoras ya cuentan con infraestructura, personal y experiencia, por lo que son idóneas para continuar el servicio sin interrupciones.

Los tiempos y procedimientos de una convocatoria competitiva podrían interrumpir o desestabilizar el servicio de atención residencial, poniendo en riesgo la atención continuada de los usuarios.

La falta de financiación pone en grave riesgo la viabilidad en la ejecución de estos programas teniendo en cuenta la escasa o nula solvencia económica de la entidad propuesta como beneficiaria, entidad privada sin fin de lucro. Estas circunstancias, unidas a las razones de interés público y social por la especial naturaleza de las actividades puestas anteriormente de manifiesto, y por las especiales características de los beneficiarios, hacen imperante acudir a este régimen excepcional de concesión, pues de otro modo no sería posible financiarlos en el año 2025.

Es por ello que, la Consejería de Salud y Servicios Sociales considera que existen razones de interés público y social para atender la solicitud presentada por la entidad MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA con CIF G10257731, garantizando con ello su sostenibilidad, razones por las cuales se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto.- Plazo máximo de resolución y notificación

El plazo máximo para la notificación de la resolución del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud, computado conforme a lo establecido en la normativa básica estatal, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal.

El transcurso del plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en los anteriores antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Gerencia del SEPAD, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/40



RESUELVE

CONCEDER de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la Asociación **MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA** con CIF **G10257731**, por importe de **2.457.092,00 €**, para financiar las actuaciones que viene realizando y que se detallan a continuación, garantizando así, a las personas usuarias la atención que necesitan para la anualidad 2025, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las aplicaciones presupuestarias que se indican y con las condiciones que se especifican:

Aplicación presupuestaria	programa	Importe
110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080600	Centro ocupacional y centro de día para personas con discapacidad en Moraleja	559.272,00€
110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080601	Centro residencial para personas con discapacidad en Nuñomoral	1.066.420,00€
110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080602	Residencia de Mayores de Madrigal de la Vera	624.000,00 €
110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20190072	Centro de Día de Almendralejo	207.400,00 €

CONDICIONES

I.-Objeto de la subvención.

Financiar el mantenimiento de los programas y actuaciones de atención directa a colectivos incluidos en el marco de atención de las competencias del SEPAD ante la necesidad de dar respuesta a la demanda de la población con discapacidad y población mayor existente en el territorio de la comunidad Autónoma de Extremadura.

a) El Objetivo General de cada proyecto sería el siguiente:

El **Centro Ocupacional de Moraleja** tiene como fin la normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

El **Centro de Día de Moraleja** es un servicio especializado, en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con deficiencia mental grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

El **Centro Residencial y Familiar en Nuñomoral** tiene como objetivo general la atención integral a la persona con discapacidad que, por problemas familiares, sociales y/o económicos, necesitan de una

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/40



residencia, donde se cubren sus necesidades, se consigue su bienestar y se procura el máximo desarrollo de sus capacidades y el apoyo y coordinación con sus familias.

La **Residencia para personas mayores y situación de dependencia de Madrigal de la Vera**, tiene como objetivo general facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor, respetando en todo momento su dignidad como ser humano.

Por su parte, el **Centro de día en Almendralejo**, tiene como objetivos generales la recuperación y/o mantenimiento del mayor grado de autonomía posible, el retraso o prevención del incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales, el desarrollo de la autoestima, así como evitar o retrasar institucionalizaciones definitivas no deseadas o desaconsejables.

b) Los Objetivos específicos

Los Objetivos específicos para la ejecución de cada programa, quedan recogidos en los anexos correspondientes e individualizados que se incorporan a la presente.

2. Duración de estos proyectos

La actuación objeto de esta subvención de concesión directa, está destinada a cubrir necesidades en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región, dirigidas a personas en situación de discapacidad y personas mayores mediante la atención especializada de centro ocupacional, centro de día y centro residencial y familiar, teniendo como marco temporal la anualidad 2025, desde el 1/01/2025 hasta el 31/12/2025.

3.- Entidad beneficiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Extremadura, la entidad Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA tiene la condición de beneficiaria, siendo una Entidad privada sin fin de lucro, que desarrolla programas sobre los que existe un interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas y que dificulte una convocatoria pública y se encuentra en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

4.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención a conceder, correspondiente al ejercicio 2025, asciende a **2.457.092,00 € (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa y dos euros)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes,

Aplicación presupuestaria	programa	Importe
I10060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080600	Centro ocupacional y centro de día para personas con discapacidad en Moraleja	559.272,00€
I10060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080601	Centro residencial para personas con discapacidad en Nuñomoral	1.066.420,00€
I10060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080602	Residencia de Mayores de Madrigal de la Vera	624.000,00 €
I10060000/G/232A/48000/CAG0000001/20190072	Centro de Día de Almendralejo	207.400,00 €

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/40



5.- Forma de pago

El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que “*el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención*”. Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

Por su parte, el artículo 21 de la citada ley de subvenciones autonómica dictamina que pueden realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

La regla general, prevista en la ley de subvenciones autonómica, es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que: “*(...) para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, salvo en los supuestos relacionados en el apartado primero del precitado artículo*”.

De conformidad con los preceptos citados, el régimen de pago es el de un **pago único anticipado del 100% del importe de la subvención** concedida.

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono una vez recaída la resolución favorable, y tendrá el carácter de pago anticipado del 100%, estando **exenta la entidad MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA de prestar garantías**, previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el pago quedará supeditado al cumplimiento de las medidas de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, que deberá aportar documento gráfico que acredite la instalación del cartel anunciado en la sede donde se desarrolle la actividad.

6.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además de dichas obligaciones, deberá cumplir con las siguientes:

- Aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.
- Aplicar el importe íntegro de la subvención de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas.
- Abonar, al personal que participe en el desarrollo de la parte del proyecto subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda.
- Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/40



- e) Colaborar e informar en todo momento a la Dirección Gerencia del SEPAD, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, objeto de la subvención, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- f) Comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEPAD o de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- g) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características de la actividad desarrollada durante la vigencia del periodo previsto para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención.
- h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas. Para ello instalará en cada centro y en un lugar visible al público, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el periodo de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2016 de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002 de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.
- i) Declarar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Las obligaciones particulares que por sus fines específicos tenga cada programa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales mencionadas, quedan recogidas y detalladas en los anexos correspondientes e individualizados que se incorporan a la presente, siendo, igualmente, de obligado cumplimiento.

7. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, de acuerdo con el artículo 36 de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y sean abonados con fecha límite hasta el 1 de marzo de 2026. Sin perjuicio de lo previsto en la presente, la especificación de los mismos queda establecida en los anexos adjuntos.

2. Los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario 2025 y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la ayuda.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/40



4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) La adquisición de bienes inventariables.
- e) La amortización de bienes inventariables.

8.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención **se realizará hasta el 1 de marzo de 2026**, según se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos** del coste de la actividad subvencionada, suscrito por la persona que ostente la secretaría y la representación legal de la Entidad, acompañado de una relación detallada de los mismos.
 - **Respecto a los gastos de personal:** se aportarán nóminas, recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores presentados ante la TGSS y Modelos III. Estos gastos deberán venir acompañados de los documentos que justifiquen su abono.
 - **En cuanto a gastos corrientes:** se aportarán las facturas junto con los justificantes de pago de las mismas.
- Cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad y la aportación de fotografía del **cartel identificativo** que acredite la subvención concedida en la sede donde se desarrolle la actividad.

Se aportarán copias de aquellos **gastos efectuados en 2025 y que hayan sido pagados antes del 1 de marzo de 2026**.

La documentación justificativa específica, así como la forma de presentar la justificación, se determina en el anexo de cada programa.

En cada anexo quedan fijados los criterios sobre las posibles variaciones que pudieran ser admitidas entre los diferentes conceptos de gastos previstos en la resolución y los gastos justificados una vez finalizada la ejecución de las actuaciones.

9. Régimen de compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/40



10.- Reintegro de la Subvención.

La presente concesión agrupa la financiación para la ejecución de cuatro programas diferentes e independientes entre sí. El contenido de esta cláusula se entenderá de aplicación de manera independiente para cada uno de los programas de forma que los posibles incumplimientos de uno de ellos no afecten al resto, no suponiendo la obligación de reintegro total de la subvención concedida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la resolución de concesión de la subvención o de los anexos afectos según su programa, así como cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo para el programa afectado por el incumplimiento.

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de **devolución voluntaria** de las cantidades a reintegrar por el beneficiario, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Servicio Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso **114292**.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/40



Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga, en su caso, reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- El retraso en la presentación de la justificación en un plazo superior a tres meses , previo requerimiento, o la justificación insuficiente, entendiéndose ésta como la falta de algunos de los documentos requeridos en la condición octava y anexo específico en su caso, supondrá un reintegro del 10% del importe de la subvención concedida para la financiación del proyecto incurso en este caso.
- Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión: reintegro del 15% del importe de la subvención concedida.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

11.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Se consideran modificaciones esenciales cuando las actividades realizadas sean distintas a las áreas de intervención descritas en el condicionado primero de este documento.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro, por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, la entidad deberá reintegrar la diferencia en proporción al porcentaje que suponga la aportación del SEPAD a la financiación de la ejecución del proyecto.

12. Medidas de identificación, información y publicidad.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/40



La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. SEPAD. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril, que modifica el anterior.

La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputa, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003; la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; La ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

14.- Inspección de los servicios.

Las actuaciones encuadradas en estos programas a prestar por Mensajeros de la Paz Extremadura están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura, y, con respecto a los programas de atención a personas con discapacidad, las condiciones que resulten de aplicación del Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

15.- Protección de Datos.

La Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura tratará los datos de carácter personal de las personas usuarias de los programas que se subvencionan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/40



El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

16.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003; la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; La ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mérida, a fecha de firma digital

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/40



Anexo I

CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DIA DE MORALEJA

I.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Objetivos del CENTRO OCUPACIONAL:

- El facilitar la integración socio-laboral de las personas adultas con discapacidad intelectual, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso al empleo remunerado.
- Facilitar el desarrollo personal y social, proporcionando una atención habilitadora integral, mediante programas de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social con la finalidad de conseguir el mayor desarrollo personal posible de personas con discapacidad que no disponen de un puesto de trabajo, ofertándoles los apoyos que precisen para que puedan llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible, tendiendo siempre a su mayor integración laboral.
- Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad que asisten al centro.
- Favorecer el disfrute del mayor nivel de salud posible, habilitación física y hábitos de cuidado de sí mismo, así como la incorporación de conductas sanas y la evitación de riesgos.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo a las familias.
- Procurar que los/as usuarios/as alcancen las más altas cotas posibles de vida autónoma y/o independiente, estimulando la capacitación social mediante la adquisición de habilidades, hábitos y destrezas para la relación interpersonal y la convivencia social en entornos tan normalizados como sea posible, y asegurar las condiciones óptimas para el mantenimiento de relaciones afectivas relevantes y la creación de nuevas.
- Formación ocupacional y laboral, posibilitando el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional / laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo.

El **CENTRO DE DIA** con una capacidad de 12 usuarios es un servicio especializado, en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con deficiencia mental grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

Los objetivos específicos de este servicio son:

- Desarrollar, mantener, incrementar y optimizar el funcionamiento de las habilidades funcionales de las personas atendidas.
- Procurar el equilibrio emocional y afectivo.
- Dispensar rehabilitación funcional
- Realizar habilitación y rehabilitación personal y social.
- Proporcionar un entorno saludable que promueva el bienestar y la estabilidad.
- Ofrecer la asistencia y cuidados individuales.
- Servicio de atención a la familia

II.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.- Servicio de Centro Ocupacional y Centro de Día en Moraleja:

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/40



El centro dispondrá de un servicio de transporte adecuado a las características de las personas usuarias y que les permita acudir al centro durante, al menos, los 220 días anuales de atención y en horario de atención, que sería de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde durante, aproximadamente 7 horas.

Con el servicio de transporte la entidad garantiza que todas las personas derivadas por el SEPAD puedan acceder al servicio. Para ello se ha establecido un criterio de zonificación determinando los municipios que deben ser atendidos a través de dicho transporte:

Distanc.↑	ZONA DE REFERENCIA	Distanc.↑	ZONA DE REFERENCIA	Distanc.↑	ZONA DE REFERENCIA
22	Acebo	62	Erias	27	Portaje
54	Aceña	26	Gata	36	Portezuelo
32	Alagón - Alagón del Río	21	Guijo de Coria	28	Pozuelo de Zarzón
49	Aldehuela	26	Guijo de Galisteo	15	Puebla de Argeme
58	Avellanar	31	Hernán Pérez	21	Rincón del Obispo
89	Cabezo	64	Horcajo	39	Robledillo de Gata
37	Cachorrilla	16	Hoyos	53	Robledo (Pinofranqueado)
27	Cadalso	5	Huélaga	34	San Martín de Trevejo
12	Calzadilla	56	Huerta	27	Santibañez el Alto
63	Cambrón	8	La Moheda de Gata	52	Sauceda
60	Cambroncino	29	Ladrillar	25	Torre de Don Miguel
54	Caminomorisco	51	Mesegal	38	Torrecilla de los Ángeles
11	Casas de Don Gómez	0	Moraleja	27	Torrejuncillo
18	Casillas de Coria	28	Morcillo	33	Valdecín
60	Castillo	51	Muela	31	Valrío
14	Cilleros	51	Ovejuela	34	Valverde del Fresno
15	Coria	50	Pedro Muñoz	8	Vegaviana
55	Dehesilla	40	Pedroso de Acim	26	Villa del Campo
36	Descargamaria	12	Perales del Puerto	25	Villamiel
30	El Batán	35	Pescueza	34	Villanueva de la Sierra
43	El Bronco	49	Pinofranqueado	21	Villasbuenas de Gata

El servicio de transporte deberá contar con una persona, además del/la conductor/a para supervisión de las personas usuarias.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/40





III.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y sean abonados con fecha límite hasta el 1 de marzo de 2026. En este sentido, serán subvencionables todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la atención a las personas usuarias para dispensarle todos los cuidados que requiera para el desarrollo de actividades de la vida diaria, así como el mantenimiento de instalaciones, edificio y la provisión del material necesario para las actividades asistenciales que la atención integral a las personas usuarias demande.

En particular y sin perjuicio de lo anterior, serán subvencionables:

A. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiados en esta partida:

- Comunicaciones (teléfono, internet, correo y mensajería).
- Suministro de agua, electricidad y gas.
- Gastos de limpieza de la sede.
- Material de oficina, prensa, revistas, necesario para el funcionamiento del programa.
- Publicidad, cartelería, difusión, publicaciones, y otros de análoga naturaleza relativos al funcionamiento del programa.
- Seguros de responsabilidad civil y otras coberturas suscritos por la entidad.
- Aquellos otros gastos que respondan de manera indubitada al funcionamiento del programa y que vengán detallados en el presupuesto del proyecto objeto de subvención.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específica serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para el funcionamiento de la entidad.

En todo caso, es aplicable lo establecido en el art. 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.- Gastos de Personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Las retribuciones del personal contemplados en este presupuesto están calculadas conforme a las tablas salariales del **Acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad** establecidas en la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, que fija una jornada laboral de 38 ½ y 1720 horas anuales. Para el caso de que la normativa de carácter superior modifique la jornada máxima y afecte al citado Convenio, las jornadas de trabajo del equipo se adaptarán proporcionalmente a la nueva legislación.

Para el caso de los gastos por dietas y desplazamientos, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo de aplicación.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/40



Para la ejecución del programa la entidad contratará al siguiente personal:

Nº TRABAJADORES	CATEGORÍA	JORNADA	BRUTO	SS	COSTE
1	PSICOLOGA/ DIRECTORA	38,50	33.479,67 €	- 16.286,20 €	17.193,47 €
1	EDUCADORA SOCIAL	38,50	22.486,52 €	7.211,43 €	29.697,95 €
1	DIPLOMADO	38,50	18.617,70 €	6.339,89 €	24.957,59 €
1	PROFESOR DE TALLER	38,50	25.024,72 €	8.025,37 €	33.050,09 €
2	PROFESORES DE TALLER	34,50	33.355,84 €	11.175,54 €	44.531,38 €
1	MONITOR/ EDUCADOR	38,50	22.853,88 €	7.329,36 €	30.183,24 €
1	MONITOR/ EDUCADOR	34,50	20.186,12 €	6.473,62 €	26.659,74 €
2	CUIDADORAS	38,50	39.249,44 €	12.587,34 €	51.836,78 €
1	CONDUCTOR	20,00	9.630,56 €	3.088,61 €	12.719,17 €
	TOTAL		224.884,45 €	45.944,96 €	270.829,41 €

Mensajeros de la Paz es una entidad prestadora de una amplia red de servicios sociales a la comunidad, por lo que cuenta con estructura básica y común a todos ellos, desde espacios comunes, vehículos, y personal de administración y gestión.

Para el centro de Moraleja, se imputa un **15%** del total de los gastos comunes necesarios para el funcionamiento del conjunto de todos los servicios, que se presupuesta en 329.070,56 €, cuyo desglose es el siguiente:

GASTOS COMUNES	IMPORTE	total
Mantenimiento y reparaciones	500,00 €	75,00 €
Servicios profesionales	40.000,00 €	6.000,00 €
Primas de seguros	5.000,00 €	750,00 €
Combustibles	20.000,00 €	3.000,00 €
Cursos viajes y otros	150,00 €	22,50 €
Material de oficina	700,00 €	105,00 €
Telecomunicaciones	30.000,00 €	4.500,00 €
Salarios	176.210,16 €	26.431,52 €
Seguridad social	56.510,40 €	8.476,56 €
TOTAL	329.070,56 €	49.360,58 €

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/40





GASTOS DE PERSONAL	JORNADA	BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	Bruto imputado 15%	Seguridad Social15%	Total imputado
DIRECTOR	completa	43.601,60 €	13.983,03 €	6.540,24 €	2.097,45 €	8.637,69 €
JEFE ADMI	completa	36.788,64 €	11.798,04 €	5.518,30 €	1.769,71 €	7.288,00 €
JEFE ADMI	completa	32.400,06 €	10.390,68 €	4.860,01 €	1.558,60 €	6.418,61 €
JEFE ADMI	completa	33.603,22 €	10.776,42 €	5.040,48 €	1.616,46 €	6.656,95 €
JEFE ADMI	completa	29.816,64 €	9.562,23 €	4.472,50 €	1.434,33 €	5.906,83 €
	TOTAL	176.210,16 €	56.510,40 €	26.431,52 €	8.476,56 €	34.908,08 €

El personal incluido en este apartado (gastos comunes) se encuentra acogido al Convenio Colectivo de oficinas y despacho para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 186 de 24 de septiembre de 2024).

Conforme al presupuesto que forma parte del proyecto a ejecutar, los gastos en que incurrirá la entidad son:

	Gastos	Importe
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	277.082,01€
	Agua	8.103,03 €
	Alimentación	70.114,35 €
	Combustible	37.327,01 €
	Cursos y viajes	1.284,36 €
	Luz	22.445,23 €
	Limpieza	5.636,10 €
	Material de talleres	11.167,55 €
	Material de oficina e imprenta	433,48 €
	Primas de seguros	3.609,13 €
	Mantenimiento y reparaciones	20.077,57 €
	Servicios profesionales	7.360,30 €
	Transporte	89.523,90 €
B	GASTOS DE PERSONAL	270.829,41€
	Salarios	224.884,45 €
	Seguridad social	45.944,96 €
C	Gastos comunes otros programas (15%)	49.360,58 €
	TOTAL	597.272,00 €

Las posibles variaciones de gastos que puedan producirse en la ejecución del proyecto sobre las cuantías contempladas en esta resolución son admisibles, teniendo en cuenta los siguientes límites:

- Gastos de funcionamiento: son admisibles las variaciones entre los distintos conceptos que engloban a esta partida, sin que se suprima ninguna partida.
- Gastos de personal: son admisibles las variaciones de costes de personal por bajas laborales y sustituciones que se produzcan. En todo caso se deberá mantener el número de personas trabajadoras que forman la plantilla para el desarrollo del programa. La modificación en el número de personas trabajadoras o en los perfiles laborales, deberá ser debidamente justificado.
- Gastos comunes: son admisibles las variaciones de gastos justificados entre las distintas partidas que lo contemplan.

Este proyecto se financiará con la subvención directa cuyo importe total asciende a **559.272,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080600**, con fondos propios de la Asociación y a través de los ingresos obtenidos por la venta de los productos que realizan los usuarios, desglosándose la partida de ingresos de la siguiente forma:

Ingresos	Importe
Subvención SEPAD	559.272,00 €
Ingresos talleres varios (estimación)	8.000,00 €
Ingreso taller jardinería (estimación)	30.000,00 €
TOTAL	597.272,00 €

Serán financiadas con fondos propios de la entidad, a través de los ingresos obtenidos por los talleres (38.000,00 €), las partidas de material de talleres (11.167,55 €), mantenimiento y reparaciones (20.077,57 €), y servicios profesionales en la cuantía de 6.754,88 €. El resto de los gastos son financiados a través de la subvención de concesión directa del SEPAD.

IV.- FORMA DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa del gasto y pago a que se hace referencia en la condición OCTAVA de la resolución, se presentará de la siguiente forma:

- A través del registro electrónico, será presentado el Certificado de ingresos, gastos y pagos firmado por las personas que ostentan la representación legal de la entidad y de la secretaría.
- Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo, que es proporcionada por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará a través de la plataforma one drive.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/40



Anexo II

CENTRO RESIDENCIAL DE NUÑOMORAL

I.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

CENTRO RESIDENCIAL Y FAMILIAR EN NUÑOMORAL con una capacidad de 79 residentes, actualmente tiene una ocupación de 69 personas.

Los objetivos específicos de este recurso son:

- Prestar una atención integral personalizada a las personas residentes.
- Ofrecer servicio de alojamiento y manutención.
- Garantizar la atención médico-sanitaria.
- Garantizar un tratamiento integral a las personas residentes desarrollando el máximo potencial evolutivo individual en sus diferentes aspectos.

II.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Los usuarios abonarán directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales excluida en su caso las pagas extraordinarias, destinadas a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje señalado se tendrá en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que los usuarios tengan derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a personas con discapacidad, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

La cuantía diaria para aportar por la persona residente **no podrá ser superior** al importe plaza/día máximo establecido en la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024 de la Secretaria General. DOE nº 3 de 7 de enero de 2025). En el caso de que la entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por las personas usuarias de forma independiente, se les deberá informar del carácter voluntario de las mismas.

TIPO DE SERVICIO	Precio/plaza/día	Precio ANUAL (precio/plaza día*365 días)	Aportación máxima mensual (=ANUAL/12)
Residencia de apoyo extenso o generalizado	57,96 €	21.155,40 €	1.762,95 €
RAE: personas con alteraciones graves y continuas de conducta reconocida por los CADEX	75,64 €	27.608,60 €	2.300,72 €
RAE: personas con parálisis cerebral reconocida por los CADEX	75,64 €	27.608,60 €	2.300,72 €
RAE: personas con trastorno del espectro autista reconocida por los CADEX	75,64 €	27.608,60 €	2.300,72 €
RAL: residencia de apoyo limitado	30,29 €	11.055,85 €	921,32 €

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/40



III.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y sean abonados con fecha límite hasta el 1 de marzo de 2026. En este sentido, serán subvencionables todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la atención a las personas usuarias para dispensarle todos los cuidados que requiera para el desarrollo de actividades de la vida diaria, así como el mantenimiento de instalaciones, edificio y la provisión del material necesario para las actividades asistenciales que la atención integral a las personas usuarias demande.

En particular y sin perjuicio de lo anterior, serán subvencionables:

B. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiados en esta partida:

- Comunicaciones (teléfono, internet, correo y mensajería).
- Suministro de agua, electricidad y gas.
- Gastos de limpieza de la sede.
- Material de oficina, prensa, revistas, necesario para el funcionamiento del programa.
- Publicidad, cartelería, difusión, publicaciones, y otros de análoga naturaleza relativos al funcionamiento del programa.
- Seguros de responsabilidad civil y otras coberturas suscritos por la entidad.
- Aquellos otros gastos que respondan de manera indubitada al funcionamiento del programa y que vengán detallados en el presupuesto del proyecto objeto de subvención.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específica serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para el funcionamiento de la entidad.

En todo caso, es aplicable lo establecido en el art. 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.- Gastos de Personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Las retribuciones del personal contemplados en este presupuesto están calculadas conforme a las tablas salariales del **Acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad** establecidas en la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, que fija una jornada laboral de 38 ½ y 1720 horas anuales, contemplando los correspondientes pluses por trabajo en horario nocturno y festivos.

Para el caso de que la normativa de carácter superior modifique la jornada máxima y afecte al citado Convenio, las jornadas de trabajo del equipo se adaptarán proporcionalmente a la nueva legislación.

Para el caso de los gastos por dietas y desplazamientos, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo de aplicación.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/40



Para la ejecución del programa la entidad contratará al siguiente personal

Nº TRABAJADORES	CATEGORÍA	JORNADA	BRUTO	SS	COSTE
1	ATS	30,00	17.343,47 €	5.557,14 €	22.900,61 €
2	PSICOLOGOS CLÍNICO	38,50	55.463,74 €	17.787,36 €	73.251,10 €
1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	38,50	24.821,19 €	8.464,44 €	33.285,63 €
2	TRABAJADORES SOCIALES	38,50	38.881,78 €	12.469,47 €	51.351,25 €
1	TITULADO GRADO SUPERIOR/ COORDINACIÓN	19,25	20.981,40 €	6.728,76 €	27.710,16 €
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	38,50	19.335,57 €	6.200,97 €	25.536,54 €
3	GOBERNANTES	38,50	63.615,02 €	20.401,17 €	84.016,19 €
6	MONITORES/EDUCADORES	38,50	126.496,30 €	40.566,66 €	167.062,96 €
2	PROFESORES DE TALLER	38,50	45.596,48 €	14.622,93 €	60.219,41 €
26	CUIDADORES	38,50	403.572,60 €	82.118,13 €	485.690,73 €
1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	38,50	16.750,90 €	5.777,95 €	22.528,85 €
1	PERSONAL SEVICIOS DOMESTICOS	30,00	3.687,75 €	1.104,58 €	4.792,33 €
4	LIMPIADORES	38,50	44.918,20 €	15.948,56 €	60.866,76 €
1	LIMPIADOR	18,00	8.026,21 €	2.741,32 €	10.767,53 €
1	LIMPIADOR	35,00	13.967,08 €	- 6.378,62 €	7.588,46 €
	TOTAL		903.457,69 €	234.110,82 €	1.137.568,51 €

Mensajeros de la Paz es una entidad prestadora de una amplia red de servicios sociales a la comunidad, por lo que cuenta con estructura básica y común a todos ellos, desde espacios comunes, vehículos, y personal de administración y gestión.

Para el centro de Moraleja, se imputa un **35%** del total de los gastos comunes necesarios para el funcionamiento del conjunto de todos los servicios, que se presupuesta en 329.070,56 €, cuyo desglose es el siguiente:

GASTOS COMUNES	IMPORTE	total
Mantenimiento y reparaciones	500,00 €	175,00 €
servicios profesionales	40.000,00 €	14.000,00 €
primas de seguros	5.000,00 €	1.750,00 €
combustibles	20.000,00 €	7.000,00 €
cursos viajes y otros	150,00 €	52,50 €
material de oficina	700,00 €	245,00 €
telecomunicaciones	30.000,00 €	10.500,00 €
salarios	176.210,16 €	61.673,56 €
seguridad social	56.510,40 €	19.778,64 €
TOTAL	329.070,56 €	115.174,70 €

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/40



GASTOS DE PERSONAL	JORNADA	BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	Bruto imputado 35%	Seguridad Social35%	Total imputado
DIRECTOR	completa	43.601,60 €	13.983,03 €	15.260,56 €	4.894,06 €	20.154,62 €
JEFE ADMI	completa	36.788,64 €	11.798,04 €	12.876,02 €	4.129,31 €	17.005,34 €
JEFE ADMI	completa	32.400,06 €	10.390,68 €	11.340,02 €	3.636,74 €	14.976,76 €
JEFE ADMI	completa	33.603,22 €	10.776,42 €	11.761,13 €	3.771,75 €	15.532,87 €
JEFE ADMI	completa	29.816,64 €	9.562,23 €	10.435,82 €	3.346,78 €	13.782,60 €
	TOTAL	176.210,16 €	56.510,40 €	61.673,56 €	19.778,64 €	81.452,20 €

El personal incluido en este apartado (gastos comunes) se encuentra acogido al Convenio Colectivo de oficinas y despacho para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 186 de 24 de septiembre de 2024).

Conforme al presupuesto que forma parte del proyecto a ejecutar, los gastos en que incurrirá la entidad son:

	Gastos	Importe
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	386.776,90€
	Alimentación	201.707,26 €
	Combustible	79.313,23 €
	Cursos, viajes y otros	2.500,00 €
	Luz	20.946,00 €
	Limpieza	10.863,06 €
	Material de talleres	6.050,05 €
	Material de oficina	620,21 €
	Primas de seguros	4.826,71 €
	Mantenimiento y reparaciones	34.349,26 €
	Servicios profesionales	25.601,12 €
B	GASTOS DE PERSONAL	1.137.568,51€
	Salarios	903.457,69 €
	Seguridad social	234.110,82 €
C	Gastos comunes otros programas (35%)	115.174,70€
	TOTAL	1.639.520,11 €

Las posibles variaciones de gastos que puedan producirse en la ejecución del proyecto sobre las cuantías contempladas en esta resolución son admisibles, teniendo en cuenta los siguientes límites:

- Gastos de funcionamiento: son admisibles las variaciones entre los distintos conceptos que engloban a esta partida, sin que se suprima ninguna partida.
- Gastos de personal: son admisibles las variaciones de costes de personal por bajas laborales y sustituciones que se produzcan. En todo caso se deberá mantener el número de personas trabajadoras que forman la plantilla para el desarrollo del programa. La modificación en el número de personas trabajadoras o en los perfiles laborales, deberá ser debidamente justificado.
- Gastos comunes: son admisibles las variaciones de gastos justificados entre las distintas partidas que lo contemplan.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/40



Los ingresos contemplados en el proyecto son:

Ingresos	Importe
Subvención SEPAD	1.066.420,00 €
Estimación aportación residentes (75% pensiones)	573.100,11 €
TOTAL	1.639.520,11 €

Este proyecto se financiará con la subvención directa cuyo importe total asciende a **1.066.420,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080601**. Serán financiadas con las aportaciones de las personas residentes (573.100,11 €) los gastos de personal hasta dicha cuantía, y el resto de esta partida y todas las demás serán financiadas a través de la subvención del SEPAD.

IV.- FORMA DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa del gasto y pago a que se hace referencia en la condición OCTAVA de la resolución se presentará de la siguiente forma:

- 1.- A través del registro electrónico, será presentado el Certificado de ingresos, gastos y pagos firmado por las personas que ostentan la representación legal de la entidad y de la secretaría.
- 2.- Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo, que es proporcionada por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará a través de la plataforma one drive.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/40



Anexo III

RESIDENCIA PARA MAYORES DE MADRIGAL DE LA VERA

I.- OBJETIVOS:

- Mejorar o mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional, mediante técnicas rehabilitadoras.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante programas adecuados.
- Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.
- Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada, con respecto a las dietas especiales.
- Mantener todas las estancias de la Residencia, tanto las zonas comunes como las habitaciones, perfectamente limpias, bien ventiladas y ordenadas, cuidando especialmente de que no existan malos olores.
- Desarrollar programas de animación socio-cultural dirigidos y supervisados por profesionales especializados, aunque puedan realizarse cotidianamente por las profesionales de Atención Directa.
- Favorecer las buenas relaciones sociales entre los usuarios, los familiares y el personal del centro, interviniendo profesionalmente cuando se detecten conflictos.
- Impulsar los contactos personales de las personas mayores con el exterior de la Residencia de Ancianos / Centro de Día.
- Mantener la buena imagen en la apariencia física de los usuarios.
- Fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona.
- Estimular, mediante refuerzos positivos, el ejercicio de los conocimientos y experiencias de los usuarios.
- Favorecer la creatividad y la expresión corporal, mediante talleres y programas de ejercicio.
- Adaptar las medidas de Salud Pública en el funcionamiento de la residencia respecto a los usuarios por la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

II.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones mencionadas en la condición sexta de la resolución, la entidad deberá acogerse a las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que se canalice a través de la correspondiente resolución. A tal efecto, la Entidad deberá haber prestado la adecuada asistencia y atención personalizada, durante la anualidad 2025, a las personas usuarias del centro, así como el desarrollo de programas dirigidos a satisfacer sus necesidades asistenciales, terapéuticas y socio-culturales.
- El régimen jurídico aplicable a las personas usuarias de las plazas subvencionadas será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para las personas usuarias de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.
- Las aportaciones de los usuarios se deberán ajustar a lo determinado en la resolución por la que se establecen los precios y tasas públicos.
- Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del Centro a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, quien podrá inspeccionarlo y visitarlo en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre las personas usuarias designadas por la Consejería.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/40



- e) Mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamientos del centro.
- f) Aceptar las personas beneficiarias designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- g) Comunicar según el procedimiento establecido por el SEPAD, en modelo normalizado y en un plazo no superior a 48 horas, a la Dirección Gerencia, las altas y bajas que se produzcan en las plazas ocupadas por beneficiarios de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como las incidencias que se produzcan respecto a los movimientos de bajas, incorporación o estancias de los beneficiarios en el Centro.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En este sentido, serán subvencionables todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la atención a los usuarios para dispensarle todos los cuidados que requiera para el desarrollo de actividades de la vida diaria, así como el mantenimiento de instalaciones, edificio y la provisión del material necesario para las actividades asistenciales que la atención integral a los usuarios demande.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables:

- Gastos de alimentación.
- Arrendamientos.
- Combustibles.
- Cursos, viajes y otros
- Luz.
- Gastos de limpieza.
- Material de oficina.
- Seguros relacionados con la prestación del servicio.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones.
- Costes salariales y de seguridad social del personal adscrito al servicio subvencionado, de acuerdo con las retribuciones fijadas por el Convenio Colectivo de aplicación al sector. Los gastos de dietas y de desplazamientos del personal adscrito serán subvencionables con los límites fijados en el convenio de aplicación.
- Servicios profesionales.
- Gastos comunes a otros programas. Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, tales como: Mantenimiento y reparaciones, servicios de profesionales, primas de seguros, gas y combustible, cursos, viajes y otros, material de oficina e imprenta, telecomunicaciones y retribuciones.

Desglose de gastos comunes* otros programas

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/40



CONCEPTO GASTO	IMPORTE	17%	TOTAL
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	500.00	17%	85.00
SERVICIOS PROFESIONALES	40,000.00	17%	6,800.00
PRIMAS DE SEGUROS	5,000.00	17%	850.00
COMBUSTIBLES	20,000.00	17%	3,400.00
CURSOS VIAJES Y OTROS	150.00	17%	25.50
MATERIAL OFICINA E IMPRENTA	700.00	17%	119.00
TELECOMUNICACIONES	30,000.00	17%	5,100.00
SALARIOS	176,210.16	17%	29,955.73
SEGURIDAD SOCIAL	56,510.40	17%	9,606.77
TOTAL	329.070,56		55.942,00

Desglose de personal gastos comunes* otros programas

CATEGORIA	JORNADA	BRUTO	SEG SOCIAL	IMPUTADO SUB-VENCIÓN
DIRECTOR	COMPLETA	43,601.60	13,983.03	9789.39
JEFE ADMIN	COMPLETA	36,788.64	11,798.04	8259.73
JEFE ADMIN	COMPLETA	32,400.06	10,390.68	7274.43
JEFE ADMIN	COMPLETA	33,603.22	10,776.42	7544.54
JEFE ADMIN	COMPLETA	29,816.64	9,562.23	6694.41
				39.562,50

***Gastos comunes:** son los gastos generados en la sede de la entidad por personal que dedica al proyecto un porcentaje del 17% de su jornada y que por lo tanto se imputan asimismo y en dicho porcentaje, los gastos corrientes generados en las instalaciones donde dicho personal se ubica sin que en ningún caso exista duplicidad de gastos pese a tener igual denominación determinadas partidas.

En cuanto al personal que conforma la plantilla para el año 2025, se establece lo siguiente:

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/40



Categoría	Jornada Laboral Contratada	Nº h/sem o % de imputación al proyecto	Bruto	SS	Coste
DIRECTOR/A	40 h/sem	100%	35,422.76	11,360.07	46,782.83
ATS/DUE	40 h/sem	100%	21,690.11	7,039.78	28,729.89
TERAPEUTA OCUPACIONAL	40 h/sem	100%	20,667.25	6,626.80	27,294.05
20 GEROCULTORES	40 h/sem	100%	340,229.46	63,721.75	403,951.21
OFICIAL MANTENIMIENTO	40 h/sem	100%	16,798.69	5,418.29	22,216.98
AYUDANTE SERV VARIOS	40 h/sem	100%	16,845.50	5,454.02	22,299.52
SUST VACACIONES	40 h/sem	100%	27,944.03	9,158.18	37,102.21
FESTIVOS Y NOCTURNOS*			24,251.08	7,760.35	32,011.43
TOTAL			503,848.88	116,539.24	620,388.12

*Cálculo de los pluses que indica el convenio por trabajar nocturnos y festivos, calculado por la planilla actual. Este coste no está incluido en los costes individuales del personal.

El presupuesto detallado por un importe total de 1.010.238,84 € para la ejecución de la actividad objeto de financiación parcial por esta subvención, se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	Cantidad imputada subvención SEPAD	Cantidad imputada a otras fuentes de financiación Cuotas de Usuario	Total gasto
ALIMENTACION	105,537.40	65,324.75	170,862.15
ARRENDAMIENTOS	3,402.10	2,105.80	5,507.90
COMBUSTIBLES	31,118.29	19,261.36	50,379.65
CURSOS VIAJES Y OTROS	5,896.63	3,649.85	9,546.48
LUZ	10,604.37	6,563.81	17,168.18
GASTOS COMUNES OTROS PROGRAMAS	34,554.00	21,388.00	55,942.00
LIMPIEZA	10,957.40	6,782.33	17,739.73
MATERIAL DE OFICINA	1,195.61	740.05	1,935.66
SEGUROS	1,010.35	625.38	1,635.73
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	22,905.26	14,177.72	37,082.98
SALARIOS	311,215.22	192,633.66	503,848.88
SEGURIDAD SOCIAL	71,983.46	44,555.78	116,539.24
SERVICIOS PROFESIONALES	13,619.91	8,430.35	22,050.26
	624,000.00	386,238.84	1,010,238.84

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/40



Las posibles variaciones de gastos que puedan producirse en la ejecución del proyecto sobre las cuantías contempladas en esta resolución son admisibles, teniendo en cuenta los siguientes límites:

- d) Gastos de funcionamiento: son admisibles las variaciones entre los distintos conceptos que engloban a esta partida, sin que se suprima ninguna partida.
- e) Gastos de personal: son admisibles las variaciones de costes de personal por bajas laborales y sustituciones que se produzcan. En todo caso se deberá mantener el número de personas trabajadoras que forman la plantilla para el desarrollo del programa. La modificación en el número de personas trabajadoras o en los perfiles laborales, deberá ser debidamente justificado.
- f) Gastos comunes: son admisibles las variaciones de gastos justificados entre las distintas partidas que lo contemplan.

Este proyecto se financiará con la subvención directa cuyo importe total asciende a 624.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080602, lo que supone un 61,767% del total presupuestado por la entidad y el resto, con los ingresos procedentes de cuotas de usuarios.

IV.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR Y FORMA DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN

Además de la documentación justificativa del gasto y pago a que se hace referencia en la condición octava de la resolución, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal, en la que se recogerá el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto que se subvenciona.
- Cuando la entidad haya aportado fondos propios o haya percibido otras subvenciones o recursos para la misma finalidad, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Relación anual de personas usuarias, con indicación de nombre y apellidos, dni, grado de dependencia reconocido, aportaciones económicas, así como las fechas de alta y baja.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

Gasto imputado a la subvención directa de la
Consejería de Salud y Servicios Sociales para
el "Proyecto Residencia de Mayores de Madrigal de la Vera "

Importe _____ euros

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/40



La Asociación Mensajeros de la Paz de Extremadura conservará los originales de las nóminas, facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

En su caso, la Entidad debe establecer con carácter previo criterios de imputación de gastos entre las distintas actividades subvencionadas y las privadas. Los mismos deben responder a gastos realmente realizados para la actividad objeto de la subvención e imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, criterios que además deben ser verificables y controlables.

En el caso de concurrir varias fuentes de financiación, es necesario disponer de una contabilidad separada que permita verificar el gasto real imputado a cada subvención recibida y a las actividades privadas desarrolladas que concurran con las subvencionadas.

La justificación, dado el carácter de persona jurídica de la entidad y su obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser presentada en cualquiera de los registros electrónicos recogidos en el artículo 16.4.a) de la mencionada ley.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/40



Anexo IV

Centro de día de Almendralejo

I.- OBJETIVOS:

Los objetivos a cumplir del Centro de Día "ALZHEIMER TIERRA DE BARROS" son:

- Respecto a la persona mayor dependiente:
 - Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible.
 - Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.
 - Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.
 - Evitar o retrasar institucionalizaciones definitivas no deseadas o desaconsejables.
- Respecto a la familia cuidadora.
 - Proporcionar tiempo libre y descanso.
 - Proporcionar orientación y asesoramiento.
 - Dotar de conocimientos, habilidades y desarrollar actitudes que contribuyan a una mejora de la calidad de los cuidados de la persona mayor.
 - Prevenir los conflictos familiares relacionados con el rol de los cuidadores.
 - Favorecer la colaboración de la familia en el centro.
- Respecto a los profesionales.
 - Proporcionar, desde la formación continua, conocimientos, habilidades y actitudes que aseguren una atención integral cualificada.
 - Reducir el estrés desarrollando estrategias para su prevención dotando de habilidades para su manejo.
 - Favorecer un clima social propicio para las interacciones positivas y posibilitador de un sentimiento de satisfacción laboral.

II.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones mencionadas en la condición sexta de la resolución, la entidad deberá acogerse a las siguientes obligaciones específicas:

- h) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que se canalice a través de la correspondiente resolución. A tal efecto, la Entidad deberá haber prestado la adecuada asistencia y atención personalizada, durante la anualidad 2025, a las personas usuarias del centro, así como el desarrollo de programas dirigidos a satisfacer sus necesidades asistenciales, terapéuticas y socio-culturales.
- i) El régimen jurídico aplicable a las personas usuarias de las plazas subvencionadas será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para las personas usuarias de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.
- j) Las aportaciones de los usuarios se deberán ajustar a lo determinado en la resolución por la que se establecen los precios y tasas públicos.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/40



- k) Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del Centro a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, quien podrá inspeccionarlo y visitarlo en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre las personas usuarias designadas por la Consejería.
- l) Mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamientos del centro.
- m) Aceptar las personas beneficiarias designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- n) Comunicar según el procedimiento establecido por el SEPAD, en modelo normalizado y en un plazo no superior a 48 horas, a la Dirección Gerencia, las altas y bajas que se produzcan en las plazas ocupadas por beneficiarios de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como las incidencias que se produzcan respecto a los movimientos de bajas, incorporación o estancias de los beneficiarios en el Centro.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En este sentido, serán subvencionables todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la atención a los usuarios para dispensarle todos los cuidados que requiera para el desarrollo de actividades de la vida diaria, así como el mantenimiento de instalaciones, edificio y la provisión del material necesario para las actividades asistenciales que la atención integral a los usuarios demande.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables:

- Gastos de alimentación.
- Combustibles.
- Cursos, viajes y otros
- Luz.
- Gastos de limpieza.
- Material de oficina.
- Seguros relacionados con la prestación del servicio.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones.
- Costes salariales y de seguridad social del personal adscrito al servicio subvencionado, de acuerdo con las retribuciones fijadas por el Convenio Colectivo de aplicación al sector. Los gastos de dietas y de desplazamientos del personal adscrito serán subvencionables con los límites fijados en el convenio de aplicación.
- Servicios profesionales.
- Gastos comunes a otros programas. Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, tales como: Mantenimiento y reparaciones, servicios de profesionales, primas de seguros, gas y combustible, cursos, viajes y otros, material de oficina e imprenta, telecomunicaciones y retribuciones.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/40



Desglose gastos comunes otros programas:

CONCEPTO GASTO	IMPORTE	4%	TOTAL
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	500.00	4%	20.00
SERVICIOS PROFESIONALES	40,000.00	4%	1,600.00
PRIMAS DE SEGUROS	5,000.00	4%	200.00
COMBUSTIBLES	20,000.00	4%	800.00
CURSOS VIAJES Y OTROS	150.00	4%	6.00
MATERIAL OFICINA E IMPRENTA	700.00	4%	28.00
TELECOMUNICACIONES	30,000.00	4%	1,200.00
SALARIOS	176,210.16	4%	7,048.41
SEGURIDAD SOCIAL	56,510.40	4%	2,260.42
TOTAL	329,070.56		13,162.83

Desglose de personal gastos comunes otros programas:

CATEGORIA	JORNADA	BRUTO	SEG SOCIAL	IMPUTADO SUBVENCIÓN
DIRECTOR	COMPLETA	43,601.60	13,983.03	2,303.39
JEFE ADMIN	COMPLETA	36,788.64	11,798.04	1,943.47
JEFE ADMIN	COMPLETA	32,400.06	10,390.68	1,711.63
JEFE ADMIN	COMPLETA	33,603.22	10,776.42	1,775.19
JEFE ADMIN	COMPLETA	29,816.64	9,562.23	1,575.15
				9,308.83

***Gastos comunes:** Gastos generados en la sede de la entidad por personal que dedica al proyecto un porcentaje del 4% de su jornada y que por lo tanto se imputan asimismo y en dicho porcentaje los gastos corrientes generados en las instalaciones donde dicho personal se ubica sin que en ningún caso exista duplicidad de gastos pese a tener igual denominación determinadas partidas.

En cuanto al personal que conforma la plantilla para el año 2025, se establece lo siguiente:

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/40



CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	JORNADA LABORAL CONTRATADA ¹	NÚMERO DE HORAS SEMANALES O PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL PROYECTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN ²	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
NeuroPsióloga	Lida. en Psicología	38,5 h/semana	10%	01-01-25/31-12-25	3,408.45	1,093.08	4,501.53
	Máster Neuropsicología						
Terapeuta Ocupacional	Grado en Terapia Ocupacional	40 h/semana	100%	01-01-25/31-12-25	20,449.15	6,553.39	27,002.54
Fisioterapeuta	Grado en Fisioterapia	40 h/semana	100%	01-01-25/31-12-25	20,449.15	6,553.39	27,002.54
DUE	Diplomada enfermería	40 h/semana	4%	01-01-25/31-12-25	979.50	314.13	1,293.63
Trabajadora Social	Diplomada Trabajo social (Coordinadora)	40 h/semana	100%	01-01-25/31-12-25	28,070.71	8,998.77	37,069.48
3 Gerocultoras	FP/Certificado Profesionalidad rama socio-sanitaria	35.5 h/semana	100%	01-01-25/31-12-25	45,794.96	3,577.50	49,372.46
Gerocultora (Sust Vacaciones)	FP/Certificado Profesionalidad rama socio-sanitaria	35.5 h/semana	100%	4 meses	5,525.33	1,794.27	7,319.60
Conductor	Estudios primarios	30 h/semana	100%	01-01-25/31-12-25	12,511.71	4,122.55	16,634.26
Pers servicios varios	Estudios primarios	35,5 h/semana	100%	01-01-25/31-12-25	16,684.08	5,749.85	22,433.93
TOTAL					153,873.04	38,756.93	192,629.97

El presupuesto detallado por un importe total de **305.954,32 €** para la ejecución de la actividad objeto de financiación parcial por esta subvención, se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUANTÍA O PORCENTAJE FINANCIADO A TRAVÉS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN SUBV. SEPAD	CUANTÍA O PORCENTAJE FINANCIADO CON CUOTAS DE USUARIOS	TOTAL
ALIMENTACION	43,136.85	18,978.00	62,114.85
COMBUSTIBLES	4,862.36	2,310.54	7,172.90
CURSOS VIAJES Y OTROS	768.45	365.16	1,133.61
LUZ	5,340.37	2,537.69	7,878.06
GASTOS COMUNES OTROS PROGRAMAS	8,922.80	4,240.03	13,162.83
LIMPIEZA	2,985.56	1,418.71	4,404.27
MATERIAL DE OFICINA	1,220.18	579.82	1,800.00
SEGUROS	873.11	414.89	1,288.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,384.16	2,558.49	8,942.65
SALARIOS	102,808.44	51,064.60	153,873.04
SEGURIDAD SOCIAL	26,257.69	12,499.24	38,756.93
SERVICIOS PROFESIONALES	3,840.03	1,587.15	5,427.18
TOTAL GASTO	207,400.00	98,554.32	305,954.32

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha:	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/40



Las posibles variaciones de gastos que puedan producirse en la ejecución del proyecto sobre las cuantías contempladas en esta resolución son admisibles, teniendo en cuenta los siguientes límites:

- g) Gastos de funcionamiento: son admisibles las variaciones entre los distintos conceptos que engloban a esta partida, sin que se suprima ninguna partida.
- h) Gastos de personal: son admisibles las variaciones de costes de personal por bajas laborales y sustituciones que se produzcan. En todo caso se deberá mantener el número de personas trabajadoras que forman la plantilla para el desarrollo del programa. La modificación en el número de personas trabajadoras o en los perfiles laborales, deberá ser debidamente justificado.
- i) Gastos comunes: son admisibles las variaciones de gastos justificados entre las distintas partidas que lo contemplan.

Este proyecto se financiará con la subvención directa cuyo importe total asciende a 207.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20190072, lo que supone un 67,787% del total presupuestado por la entidad y el resto, con los ingresos procedentes de cuotas de usuarios.

IV.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR Y FORMA DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN

Además de la documentación justificativa del gasto y pago a que se hace referencia en la condición octava de la resolución, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal, en la que se recogerá el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto que se subvenciona.
- Cuando la entidad haya aportado fondos propios o haya percibido otras subvenciones o recursos para la misma finalidad, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Relación anual de personas usuarias, con indicación de nombre y apellidos, dni, grado de dependencia reconocido, aportaciones económicas, así como las fechas de alta y baja.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

Gasto imputado a la subvención directa de la
Consejería de Salud y Servicios Sociales para
el "Proyecto Centro de Día de Almendralejo "

Importe _____ euros

La Asociación Mensajeros de la Paz de Extremadura conservará los originales de las nóminas, facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/40



En su caso, la Entidad debe establecer con carácter previo criterios de imputación de gastos entre las distintas actividades subvencionadas y las privadas. Los mismos deben responder a gastos realmente realizados para la actividad objeto de la subvención e imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, criterios que además deben ser verificables y controlables.

En el caso de concurrir varias fuentes de financiación, es necesario disponer de una contabilidad separada que permita verificar el gasto real imputado a cada subvención recibida y a las actividades privadas desarrolladas que concurran con las subvencionadas.

La justificación, dado el carácter de persona jurídica de la entidad y su obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser presentada en cualquiera de los registros electrónicos recogidos en el artículo 16.4.a) de la mencionada ley.

Csv:	FDJEXJBAYFJHGLN9SCUPURE36PJ55K	Fecha	09/07/2025 13:40:41
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/40

